



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Agosto de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 6.142

VISTO:

El Expediente **REGISTRO INTERNO T.C. N° 2035/15 - JUICIO DE CUENTAS - PARTIDAS PENDIENTES DE RENDICION-CUENTADANTE: ADOLFO ALBERTO ROSAS, y;**

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones reconocen su origen en la presentación que ha efectuado a Gerencia de Rendiciones de Cuentas de éste Tribunal, por la que, frente a la falta de contestación por parte del ex funcionario municipal Señor Adolfo Alberto ROSAS, a la Nota de Reparó oportunamente cursada; solicita se dé continuidad al trámite de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución T.C. N° 4.535/15 en su artículo 30;

QUE en virtud de lo requerido por la Gerencia ya aludida, el Plenario de Vocales emitió RESOLUCIÓN T.C. N° 4.956/16 (agregada a fs. 06) por la que se dispuso: 1.- Citar a juicio de cuentas al responsable Señor ADOLFO ALBERTO ROSAS, e imprimir el trámite previsto por los artículos 31 y ss. de la Resolución T.C. N° 4535/15; 2.- Conminar al Cuentadante: 2467 – ADOLFO ALBERTO ROSAS, para que proceda rendir cuentas de la suma de \$ 452.434,48 (Pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 48/100), proveniente de los fondos asignados – Ejercicios: 2.009; 2.010; 2012 y 2.013; 3.- Disponer que la rendición de cuentas deberá ser presentada ante la Gerencia de Rendición de Cuentas de este Órgano de Control, en el plazo de 10 (diez) días de su notificación, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Art. 13 inc. d) de la Ordenanza N° 5.552 y de tener por firme el valor adeudado, sin perjuicio de exigirse rendición de cuentas de otros importes que no estuvieren contemplados en el saldo mencionado;

QUE habiéndose procedido a la notificación de la Resolución aludida en el párrafo anterior, mediante Proveído de fs. 113 se dispuso la apertura del Juicio de Cuentas y se citó al cuentadante a formular descargo;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

QUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Resolución TC N° 4535/15, el Señor Rosas presentó descargo con fecha 01/02/16, mediante el cual informa de los comprobantes que a esa fecha se encontraban rendidos y de los que se habían girado a Subsecretaría de Auditoría Interna para su tratamiento. Asimismo, adjunta copia de expedientes que oportunamente se habían presentado para el respectivo control de las erogaciones pero que se encontraban observados por la Dirección de Rendición de Cuentas, no todos ellos con los correspondientes comprobantes de gastos respaldatorios;

QUE el día 11/04/16 el cuentadante remite Nota a esta Gerencia para informar sobre el estado de su deuda, acotando que la Subsecretaría de Auditoría Interna había aprobado comprobantes observados por la suma de \$ 247.250,00. Así también adjunta facturas originales de gastos efectuados con el fondo que se le otorgara a través de Anticipos N° 394/14 y 634/14;

QUE con fecha 18/04/16, el cuentadante eleva Nota donde expresa que procedió a la cancelación de tres anticipos que adeudara, mediante Recibo Oficial de Tesorería N° 1455 del 14/04/16, adjuntando copia del mismo. La suma de tal cancelación asciende a \$ 135.000,00, comprendiendo los Anticipos N° 965/14, 1133/14 y 67/15;

QUE a fs. 125, la Gerencia General de Auditoría de Rendiciones de Cuentas de éste Tribunal, mediante Pedido de Informe N° 75/17, solicita a la Dirección de Rendición de Cuentas la evolución de la deuda mantenida por el Sr. Adolfo Rosas a esa fecha (05/09/17), quien remite el registro de la misma, ascendiendo ésta a \$ 30.184,48;

QUE a los fines de cumplir con el artículo 33° de la Resolución TC N° 4535, el cual establece que *“La Gerencia de Rendición de Cuentas requerirá a las oficinas públicas los documentos, informes, copias o certificados que se relacionen con el reparo o cargo formulado a los efectos de arrimar mayores elementos de convicción...”*, la Gerencia en cuestión solicitó a la Secretaría General mediante Pedido de Informe N° 104/17 y su reiteración en Pedido de Informe N° 03/18, el expediente N° 65979-SG-14, correspondiente a la rendición del Anticipo N° 264/12. No fue satisfactoria la respuesta de las áreas intervinientes, por lo cual estas actuaciones no fueron remitidas y en consecuencia no fueron posible de auditar;

QUE a fs. 149/51 la Gerencia General de Auditoría de Rendiciones de Cuentas y la Gerencia de Rendiciones de Cuentas emiten Informe Conjunto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Resolución T.C. N° 4.535/15;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

QUE en el mismo y luego de efectuarse la reseña de los antecedentes del Juicio de Cuentas, se indica que el resultado de la auditoría practicada, cuyo detalle se refleja en ANEXO I, arroja lo siguiente: 1.- Total fondos otorgados s/Cert. Deuda 09/09/15 - \$ 452.434,48; 2.- Saldo sin aprobar s/Cert. Deuda 09/09/15 - \$ 452.434,48; 3.- Importe aprobado por Auditoría Interna y Direcc. Rendición de Cuentas, previo a Juicio de Cuentas - \$ 287.250,00; 4.- Importe Aprobado en Juicio de Cuentas - \$ 145.478,00; 5.- Importe rechazado en Juicio de Cuentas - \$ 14.706,048; 6.- Importe no auditado - \$ 5.000,00;

QUE en el Anexo II, se expone de manera individual y detallada el resultado al que se llegó luego de la auditoría practicada a cada una de las rendiciones presentadas;

QUE prosigue indicando que en relación al Anticipo N° 278/13 de \$ 7.000,00, el mismo fue otorgado para hacer frente a los gastos relacionados con la visita del Padre Di Paola, relacionados a pasajes, hospedaje y comida. No obstante, al constatar los comprobantes presentados, además de tratarse de fotocopias, solamente uno de ellos (factura por alojamiento N° 0029-00021368 de Marilian Hotel por \$ 378,00) se condice con el objeto por el que se solicitaron los fondos. Los demás no tienen que ver con esta finalidad, razón por la cual no pueden ser tomados en cuenta para la aprobación del anticipo;

QUE señala que los Anticipos N° 198/10, 316/10 y 634/14, no fueron rendidos por el cuentadante como tampoco presentó descargo que justifique tal omisión, con lo cual no pueden ser aprobadas tales cuentas;

QUE apunta que la Subsecretaría de Auditoría Interna, en el transcurso de este Juicio de Cuentas, procedió a dar el visto bueno a las rendiciones correspondientes a los Anticipos N° 494/09, 335/12, 366/12, 533/12, 883/12, 204/13, 400/13, 518/13, 644/13, 94/14, 791/14, 1097/14, por un total de \$ 247.250,00. Precisa que esta Gerencia no tuvo a la vista los antecedentes de estas cuentas;

QUE manifiesta que la rendición comprendida en el Expediente N° 65979-SG-14, fue solicitada a la dependencia en la cual se encontraba según registro del sistema SIGA, pero no fue posible lograr una respuesta satisfactoria a dicho pedido. Por ello indica que en vista a ello, dicha cuenta no fue posible de analizar;

QUE concluye señalando que practicada la auditoría sobre las cuentas que el Señor Adolfo Alberto Rosas adeuda, según Certificado de Deudas obrante de fs. 3 a 5, se dan por terminadas las actuaciones en lo relacionado con la investigación (art. 34° Resolución T.C. 4535/15), determinándose el monto que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

corresponde dar por aprobado (\$ 432.728,00), dar por no aprobado (\$ 14.706,48), y el monto que no fue posible de auditar (\$ 5.000,00);

QUE mediante Providencias de fs. 154 y 177 se dispusieron nuevas intervenciones de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas a fin que sirva actualizar el monto de la cuenta no aprobada correspondiente al cuentadante Adolfo Rosas;

QUE a fs. 178/179 rola la última intervención requerida a la Gerencia mencionada, la que determina, siguiendo los lineamientos de la Resolución T.C. N° 2.496/06, que el cuentadante de marras a los fines de cancelar su deuda con la Municipalidad de la Ciudad de Salta deberá abonar la suma de \$ 63.201,98 (Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Uno con Noventa y Ocho centavos);

QUE éste Plenario de Vocales comparte en todas sus partes los Informes de las Gerencias a cargo del procedimiento de Rendición de Cuentas y en consecuencia, atento al estado de las presentes actuaciones y lo establecido por el artículo 36 de la Resolución T.C. N° 4.535/17 (que rigió la totalidad del procedimiento) corresponde emitir Resolución Definitiva de acuerdo al tenor de lo expresado por las áreas mencionadas;

POR ELLO, en reunión Plenaria de Vocales de fecha 24 de Junio de 2.020, Acta N° 1.786, Punto N° 6;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR parcialmente la Rendición de Cuentas del **Señor Adolfo Alberto Rosas, D.N.I. N° 16.899.242**, por la suma de \$ 432.728,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 00/100), correspondientes a los fondos asignados durante su gestión municipal.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER la liberación de la obligación de rendir cuentas del cuentadante Adolfo Alberto Rosas respecto de la suma de \$ 432.728,00.-

ARTÍCULO 3º: NO APROBAR la cuenta correspondiente a los Fondos recibidos por el Cuentadante Adolfo Alberto Rosas, por la suma de \$14.706,48 (Pesos Catorce Mil Setecientos Seis con 48/100) y **DECLARARLO** responsable por tal suma.-

ARTÍCULO 4º: INTIMAR al Cuentadante, Adolfo Alberto Rosas, D.N.I. N°16.899.242, a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días contados a partir de su



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

notificación, proceda a restituir la suma de \$14.706,48 (Pesos Catorce Mil Setecientos Seis con 48/100) en concepto de capital, con más la suma de \$48.495,50 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 50/100) en concepto de intereses al 18/08/2.020.-

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la suma de \$ **63.201,98 (Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Uno con Noventa y Ocho centavos)**, deberá ser depositada en el plazo indicado, en la Cuenta Bancaria N° 310009401456885 del Banco Macro S.A., perteneciente al Tribunal de Cuentas Municipal, con la agregación al expediente del comprobante que lo acredite, bajo apercibimiento de ejecución judicial.-

ARTÍCULO 6°: ORDENAR el cobro judicial de las sumas indicadas, para el caso de incumplimiento del pago indicado precedentemente y una vez firme la correspondiente Resolución.-

ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE al responsable, regístrese y archívese.-
mn.-